



JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO / RECURSO(S)

PROCESO: **VERBAL** - ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR <2ª Inst. – A.S.>

RAD. No. 11001-08-00-008-2022-03965-01

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, OCHO (8) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte <la demandada y/o no apelantes-intervinientes> por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** <memorial obrante en pdf's. # 12 del C.02 –tramite A.S. - 2ª Int. del Exp. digital> interpuesto por el(la) gestor(a) judicial del extremo demandante <y apelante> contra lo resuelto por esta dependencia judicial en el proveído adiado 13 de diciembre de 2023, proferido dentro del asunto en referencia. -

Empieza a correr: El día 09/02/2024 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 9, 12 y 13 de Febrero de 2024

Vence: El día 13/02/2024 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial, *como quiera que, la parte recurrente no da cuenta de haber cumplido su deber de remitir copia de su reparo a la contraparte -como lo establece la Ley 2213 de 2022- y/o por otra circunstancia.-*

RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria * *

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
E.S.D.

Correo: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 2022158580-002-000

Demandante: Unión Temporal RL&S

Demandado: BANCO DAVIVIENDA.

RADICADO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:
11001080000820220396501

ASUNTO: Recurso Reposición contra Auto Declara Desierta Apelación.

Cordial saludo.

SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la Unión Temporal la RL&S, con NIT. 901.434.467-7, me permito solicitar comedidamente que sea concedido el recurso reposición contra el Auto de fecha 13/12/2023 con el que su despacho declaró desierto el recurso de de apelación, dentro del proceso de la referencia, por las siguientes razones.

El Artículo 3º del Código General del Proceso, establece que *“todas las actuaciones deben cumplirse en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito”*

El 17/8/2023 la delegatura de la Superfinanciera remitió el informe de trámite finalizado del proceso de la referencia.

El 8/09/2023 realicé solicitud por escrito a la delegatura de la Superfinanciera para que me indicaran el juzgado en el que se surtirá mi recurso de apelación, del cual no obtuve respuesta.

El 18/9/2023 salí fuera del país por razones personales tal y como lo acredito con la copia del pasaporte en donde aparece el sello de salida por migración Colombia.

El 24/10/2023 regresé al país tal y como lo acredito con la copia del pasaporte en donde aparece el sello de ingreso por migración Colombia.

Durante mi ausencia del país y con fecha 5/10/2023, el juzgado emitió auto admitiendo el recurso de APELACION en contra de la sentencia proferida en este asunto por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, proferida el día 13 de junio del 2023.

El 26/10/2023 Davivienda solicita declarar desierto el recurso, copiándome dicha solicitud al correo s.gutierrez@seracis.com , razón por la cual, solo hasta esta fecha me entero del auto con el que se admite el recurso.

El 30/10/2023 por las razones expuestas y amparado en el Artículo 3° del Código General del Proceso, y en razón a que el proceso apelado se debe rituar en forma oral, me permití solicitar muy comedidamente al juzgado que fuera fijada fecha para la audiencia de sustentación del recurso de apelación, dentro del proceso de la referencia.

En estados del 14/12/2023 el juzgado publica el auto del 13/12/2023 con el que dispone declarar desierto el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, proferida el día 13 de junio del 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

No se debe concluir que guardé silencio por no ratificar la sustentación realizada con anterioridad, porque no tuve manera de conocer el auto por medio del cual admitieron el recurso de apelación.

PETICIÓN

Por las razones expuestas y amparado en el Artículo 3° del Código General del Proceso, y en razón a que el proceso apelado se debe rituar en forma oral, me permito solicitar muy comedidamente me sea concedido el recurso de reposición contra su auto del 13/12/2023, para que sea fijada fecha para la audiencia de sustentación del recurso de apelación, dentro del proceso de la referencia.

Solicito me sea enviado el link para acceder a las audiencias y al expediente.

Con copia:

Señora
NORMA CONSTANZA ULLOA MOSQUERA
Representante Legal Unión Temporal la RL&S y Representante Legal SEGURIDAD RAM LTDA
Correo: info@seguridadram.com.co

Y

Señor
LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES
Representante Legal de la sociedad SEGURIDAD LASER LTDA.
Correo: contabilidad@seguridadlaser.com ; luis.ospina@seguridadlaser.com

ANEXO: Fotocopia pasaporte con registros migración Colombia, como prueba sumaria ; Solicitud Información Apelación UT RL&S vs DAVIVIENDA y prueba de entrega de la solicitud en archivo denominado "PDE- Solicitud Información Apelación UT RL&S vs DAVIVIENDA".

Atentamente,



SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA
C.C. No. 98.490.168 de Bello
T.P. No. 174.347 del C. S. de la J. Representante Legal Suplente SERACIS LTDA

Recurso Reposición Rad: 11001080000820220396501

SANTIAGO GUTIERREZ VALENCIA <s.gutierrez@seracis.com>

Vie 15/12/2023 9:58 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: info@seguridadram.com.co <info@seguridadram.com.co>; Lorena Ortega <contabilidad@seguridadlaser.com>; Luis Ospina <luis.ospina@seguridadlaser.com>

📎 1 archivos adjuntos (112 KB)

Recurso Reposición contra Auto RAD - 11001080000820220396501.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
E.S.D.

Correo: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 2022158580-002-000

Demandante: Unión Temporal RL&S

Demandado: BANCO DAVIVIENDA.

RADICADO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:
11001080000820220396501

ASUNTO: Recurso Reposición contra Auto Declara Desierta Apelación.

Cordial saludo.

SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la Unión Temporal la RL&S, con NIT. 901.434.467-7, me permito solicitar comedidamente que sea concedido el recurso reposición contra el Auto de fecha 13/12/2023 con el que su despacho declaró desierto el recurso de de apelación, dentro del proceso de la referencia, por las siguientes razones.

El Artículo 3° del Código General del Proceso, establece que *“todas las actuaciones deben cumplirse en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito”*

El 17/8/2023 la delegatura de la Superfinanciera remitió el informe de trámite finalizado del proceso de la referencia.

El 8/09/2023 realicé solicitud por escrito a la delegatura de la Superfinanciera para que me indicaran el juzgado en el que se surtirá mi recurso de apelación, del cual no obtuve respuesta.

El 18/9/2023 salí fuera del país por razones personales tal y como lo acredito con la copia del pasaporte en donde aparece el sello de salida por migración Colombia.

El 24/10/2023 regresé al país tal y como lo acredito con la copia del pasaporte en donde aparece el sello de ingreso por migración Colombia.

Durante mi ausencia del país y con fecha 5/10/2023, el juzgado emitió auto admitiendo el recurso de APELACION en contra de la sentencia proferida en este asunto por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, proferida el día 13 de junio del 2023.

El 26/10/2023 Davivienda solicita declarar desierto el recurso, copiándome dicha solicitud al correo s.gutierrez@seracis.com , razón por la cual, solo hasta esta fecha me entero del auto con el que se admite el recurso.

El 30/10/2023 por las razones expuestas y amparado en el Artículo 3º del Código General del Proceso, y en razón a que el proceso apelado se debe rituar en forma oral, me permití solicitar muy comedidamente al juzgado que fuera fijada fecha para la audiencia de sustentación del recurso de apelación, dentro del proceso de la referencia.

En estados del 14/12/2023 el juzgado publica el auto del 13/12/2023 con el que dispone declarar desierto el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, proferida el día 13 de junio del 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

No se debe concluir que guardé silencio por no ratificar la sustentación realizada con anterioridad, porque no tuve manera de conocer el auto por medio del cual admitieron el recurso de apelación.

PETICIÓN

Por las razones expuestas y amparado en el Artículo 3º del Código General del Proceso, y en razón a que el proceso apelado se debe rituar en forma oral, me permito solicitar muy comedidamente me sea concedido el recurso de reposición contra su auto del 13/12/2023, para que sea fijada fecha para la audiencia de sustentación del recurso de apelación, dentro del proceso de la referencia.

Solicito me sea enviado el link para acceder a las audiencias y al expediente.

Con copia:

Señora
NORMA CONSTANZA ULLOA MOSQUERA
Representante Legal Unión Temporal la RL&S y Representante Legal SEGURIDAD RAM LTDA
Correo: info@seguridadram.com.co

Y

Señor
LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES
Representante Legal de la sociedad SEGURIDAD LASER LTDA.
Correo: contabilidad@seguridadlaser.com ; luis.ospina@seguridadlaser.com

ANEXO: Fotocopia pasaporte con registros migración Colombia, como prueba sumaria ; Solicitud Información Apelación UT RL&S vs DAVIVIENDA y prueba de entrega de la solicitud en archivo denominado "PDE- Solicitud Información Apelación UT RL&S vs DAVIVIENDA".

Atentamente,

SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA

C.C. No. 98.490.168 de Bello

T.P. No. 174.347 del C. S. de la J. Representante Legal Suplente SERACIS LTDA



SERACIS
Seguridad más allá de la simple Vigilancia

**SANTIAGO ALBERTO
GUTIERREZ VALENCIA**
GERENTE JURIDICO

s.gutierrez@seracis.com
(4)4484518 Ext 133
3115214662
Calle 47D # 79-33
Medellín- Colombia

f @seracisseguridadprivada | in Seracis Ltda | WWW.SERACIS.COM